



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y  
Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid

Servicio de Empleo y Carrera

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN ..... Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

### **REUNIDOS**

De una parte ..... con DNI....., en representación de la empresa u organización  
....., CIF .....y Domicilio Social:....., MADRID, .....en adelante  
....., y de otra D. Amador Sánchez Sánchez como Secretario del Ilustre Colegio Oficial de  
Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid (C.I.F.: Q-  
2868009-H y Domicilio Social: C/ Fuencarral 101, 3º, 28004 Madrid), reconociéndose mutuamente las  
partes dicha representación,

### **EXPONEN**

Primero: Que el Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de  
la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 5 apartados j), r) y u) de la Ley 2/1974, de 13 de  
febrero, de Colegios Profesionales, tiene entre sus fines la formación profesional de sus colegiados y  
alumnos de sus cursos de Postgrado, para lo cual realiza diversas acciones formativas en colaboración  
con otras entidades públicas como el IMEFE, INEM e IMAF, así como la realización de programas de  
prácticas formativas universitarias no laborales en empresas y organismos públicos.

Segundo: Que ..... puede acoger a titulados/as universitarios/as colegiados/as o  
alumnos/as de cursos de postgrado del Colegio de dicha Corporación, para la realización de prácticas  
formativas universitarias.

Por todo ello, las partes antes citadas, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con  
arreglo a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

Primera: Los datos personales de cada titulados/a universitario/a colegiado-a y/o alumno-a de un  
curso de postgrado del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en  
Ciencias de la Comunidad de Madrid en prácticas universitarias, serán recogidos en un "Anexo" a este  
convenio como ficha individual de estas prácticas, donde se incluirán los datos referentes al lugar y  
horario de la realización de las prácticas, así como las tareas que deberán realizar.

Segunda: El programa de prácticas universitarias tendrá una duración inicial de entre tres meses y seis  
meses. Si la duración inicial fuera inferior a seis meses se podrá prorrogar hasta esa duración en el  
caso de que todas las partes estén de acuerdo. En todo caso, la estancia en prácticas tendrá una  
duración no superior al 50% del curso académico. En casos excepcionales, debidamente justificados, si  
las partes están de acuerdo, podrían aprobar ampliaciones hasta cumplir un año desde el inicio de las  
prácticas. El horario quedará establecido en un "Anexo" al convenio como ficha del alumno  
correspondiente. Para la ampliación de las prácticas se debe tramitar un nuevo documento "Anexo"  
como si fuera una nueva práctica.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid

Servicio de Empleo y Carrera

Tercera: Los/as alumnos/as en prácticas participantes en el programa deberán cumplir alguno de los dos siguientes requisitos:

- Ser miembros colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, titulados/as universitarios, menores de 30 años de edad, y haber recibido un mínimo de 100 horas de formación sobre las actividades de las prácticas, durante los dos años anteriores al comienzo de las mismas.
- Ser alumnos/as de los cursos de postgrado del colegio, titulados/as superiores universitarios o estudiantes universitarios, y que hayan recibido un mínimo de formación relacionada con la actividad de las prácticas.

Cuarta: La empresa u organismo receptor deberá asignar un/a tutor/a interno/a encargado/a de la supervisión de la persona en prácticas, del que deberá realizar un informe evaluativo al finalizar el período, y que además deberá informar al Colegio sobre cualquier incidencia que pueda tener lugar durante dicho período.

Quinta: El/la Responsable de la Bolsa de Trabajo del Colegio actuará como tutor/a externo/a de los/as alumnos/as y se ocupará de la gestión del programa así como de mantener la comunicación con la empresa u organización con el fin de solucionar cualquier posible incidencia que pueda tener lugar durante el período de prácticas.

Sexta: Entre el tutor/a interno/a, de la empresa u organización de destino, y el tutor externo, del Colegio, acordarán el programa de prácticas formativas universitarias de cada persona en prácticas, consistente en la definición de las tareas a realizar en el centro receptor, así como el sistema de evaluación de las mismas. Dichas evaluaciones deberán entregarse a todas las partes (Colegio, empresa u organización y alumno) en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del período de prácticas, y serán registradas por el Colegio, y en su caso ponderadas por el sistema de créditos que el Colegio establecerá.

Séptima: La empresa abonará al alumno en prácticas una bolsa o ayuda de estudios para compensar los gastos en que pudiera incurrir con motivo de la realización de las prácticas cuya cantidad quedará fijada en el "Anexo" o ficha del alumno/a en prácticas. En ningún caso esta ayuda será inferior a 300 euros por jornada completa, y si se estableciera otro tipo de horario, la cuantía será proporcional a las horas trabajadas.

Octava: En cuanto al seguro de responsabilidad civil, la persona en prácticas deberá estar cubierta por la póliza que la empresa contrate a tal efecto. Igualmente, la empresa contratará un seguro de accidentes que cubrirá a los estudiantes en prácticas durante su estancia en la misma. Con todo, al inicio de las prácticas, la empresa facilitará al estudiante toda la documentación relativa a la normativa de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el centro de trabajo al que sea asignado.

Novena: La duración de este convenio, que surtirá efecto desde el día de su firma, será de un período de un año, transcurrido el cual quedará resuelto salvo acuerdo expreso entre las partes. Adicionalmente se faculta a cualquiera de las partes a que pueda solicitar su resolución de forma anticipada, para el caso en que lo estime oportuno, previa notificación y justificación a la otra parte.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y  
Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid

Servicio de Empleo y Carrera

Décima: Estas prácticas universitarias tienen carácter formativo y no implicarán relación laboral alguna ni con la empresa u organización de destino ni con el Colegio; pudiendo derivar durante o al final de los mismos en un contrato de trabajo, siempre que la empresa y el/la Colegiado/a en prácticas lo consideren oportuno.

En cuanto al encuadramiento y cotización del becario, se estará a lo dispuesto en el Artículo 5 del RD 1493/2011 de 24 de Octubre, adquiriendo la condición de empresario el organismo u entidad que asuma la financiación de las prácticas, asumiendo con ello los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social

Undécima: La persona que realice las prácticas deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa a la que pudiera tener acceso durante las prácticas realizadas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante el desarrollo de las prácticas, y después de las mismas.

Respecto a este punto, las personas que realicen las prácticas, deberán suscribir con carácter previo el correspondiente compromiso de confidencialidad, así como aceptar la Política de Seguridad de la Información de la empresa, todo ello con independencia de la finalidad estrictamente docente del presente convenio.

Duodécima: El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid garantiza a ..... haber cumplido todas las obligaciones y requisitos, establecidos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa concordante, para poder comunicar y tratar los datos de carácter personal del alumno/a y del Tutor Académico que el Colegio designe (tutor externo) a ..... , para la ejecución del presente convenio. Por su parte, ..... se compromete a tratar dichos datos de carácter personal conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos y a destinarlos para fines exclusivamente relacionados con la ejecución del presente convenio. tratar los datos de carácter personal del Tutor designado por ..... (tutor interno) al Colegio para la ejecución del presente convenio. Por su parte, el Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, se compromete a tratar dichos datos de carácter personal conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos y a destinarlos para fines exclusivamente relacionados con la ejecución del presente convenio.

Los datos personales objeto de comunicación podrán ser incluidos en ficheros titularidad de El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid pudiendo el titular de los datos ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid como responsable del fichero, en la dirección que aparece en este contrato.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles en el tratamiento de los datos personales, siendo cada una de ellas las únicas responsables de sus propios actos y asumiendo por sí solas cualesquiera consecuencias que se deriven de cualquier incumplimiento tanto de la presente cláusula, como de la legislación aplicable en materia de protección de datos, dejando indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia de su incumplimiento.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y  
Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid

Servicio de Empleo y Carrera

Igualmente, ..... garantiza al Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid haber cumplido todas las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa concordante, para poder comunicar y normativa concordante, para poder comunicar y tratar los datos de carácter personal del Tutor designado por ..... (tutor interno) al Colegio para la ejecución del presente convenio. Por su parte, el Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, se compromete a tratar dichos datos de carácter personal conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos y a destinarlos para fines exclusivamente relacionados con la ejecución del presente convenio.

Los datos personales objeto de comunicación podrán ser incluidos en ficheros titularidad de El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid pudiendo el titular de los datos ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid como responsable del fichero, en la dirección que aparece en este contrato.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles en el tratamiento de los datos personales, siendo cada una de ellas las únicas responsables de sus propios actos y asumiendo por sí solas cualesquiera consecuencias que se deriven de cualquier incumplimiento tanto de la presente cláusula, como de la legislación aplicable en materia de protección de datos, dejando indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia de su incumplimiento.

Decimotercera: En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales de la persona de prácticas (en adelante, los "Resultados"), la empresa será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial. En la medida en que alguno de estos Resultados sean patentables o registrables, la empresa tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellas personas de prácticas que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.



Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y  
Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid

Servicio de Empleo y Carrera

Decimocuarta: En el caso de que en el desarrollo del presente convenio surgiese algún conflicto entre ..... y el Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, ambas partes harán lo posible para resolver sus diferencias amistosamente. Para aquellos casos en los que las partes no lleguen a un acuerdo, las mismas se someten, con renuncia a cualesquiera otra que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Madrid, a ..... de ..... de 2014

.....  
DIRECTOR SELECCIÓN PERSONAS  
.....

**AMADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y  
LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID

**M<sup>a</sup> DE LAS MERCEDES DURÁN MACHÓN**  
COORDINADORA DEL SERVICIO DE EMPLEO Y CARRERA PROFESIONAL